

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-01-04-P1716

Factura No.: 17963

NOTARIA CUARTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSULTORA BIOTASEG BIOTACONSUL CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: REYES ACOSTA LIGIA XIMENA Y OTROS.

CAPITAL: USD 4000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha el día de hoy treinta de enero del dos mil quince, ante mí, DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía CONSULTORA BIOTASEG BIOTACONSUL CIA.LTDA., la señora REYES ACOSTA LIGIA XIMENA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; la señorita PAEZ REYES MARIA ISABEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; y, el señor CHAVEZ BENALCAZAR MILTON RAMIRO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta

que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
REYES ACOSTA LIGIA XIMENA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
PAEZ REYES MARIA ISABEL	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
CHAVEZ BENALCAZAR MILTON RAMIRO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio,

objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CONSULTORA BIOTASEG BIOTACONSUL CIA.LTDA..

Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).-**

Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.; PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.; ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE SEGURIDAD.; ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los

actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATRO MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATRO MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la

Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

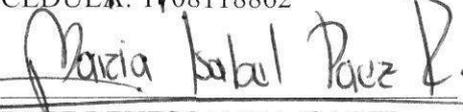
Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
REYES ACOSTA LIGIA XIMENA	3960	3960.0	3960.0	0.0
PAEZ REYES MARIA ISABEL	20	20.0	20.0	0.0
CHAVEZ BENALCAZAR MILTON RAMIRO	20	20.0	20.0	0.0
TOTALES	4000	4000.0	4000.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PAEZ REYES MARIA ISABEL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) REYES ACOSTA LIGIA XIMENA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y

demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

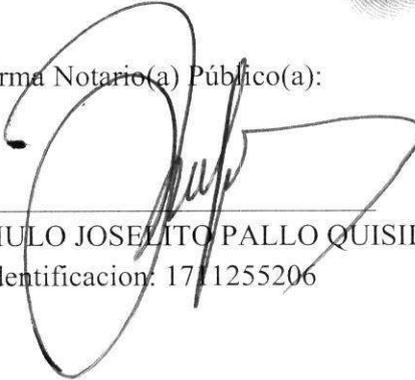
Firma Socios:


REYES ACOSTA LIGIA XIMENA
CEDULA: 1708118862


PAEZ REYES MARIA ISABEL
CEDULA: 1721227062


CHAVEZ BENALCAZAR MILTON RAMIRO
CEDULA: 1702994011

Firma Notario(a) Público(a):


DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
Identificacion: 1711255206

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ROMULO
JOSELITO
PALLO
QUISILEMA

Firmado digitalmente por ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0900079861,
cn=ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
Fecha: 2015.01.30 16:31:10 -05'00'


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170811886-2

APELLIDOS Y NOMBRES: REYES ACOSTA LIGIA XIMENA

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA RUMINAHUI SANGOLQUI

FECHA DE NACIMIENTO: 1984-12-17

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA
 KLEVER GAUDENCIO CHAVEZ BENALCAZAR





INSTITUCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MAG GERENCIA SISTEMA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: REYES AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ACOSTA ELVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-01-06

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-01-06

V3343V2222

000073125






REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

020
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

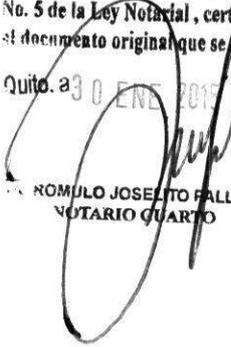
020 - 0298 1708118862
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 REYES ACOSTA LIGIA XIMENA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA IÑAQUITO 4
 QUITO PARROQUIA ZONA
 CANTÓN


 PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DE QUITO
 RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

QUITO, 23 DE ENERO DE 2014


 ROMULO JOSE LITO FALLO Q.
 NOTARIO CUARTO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

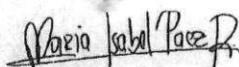
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **172122706-2**
 APELLIDOS Y NOMBRES **PAEZ REYES MARIA ISABEL**
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA**
 FECHA DE NACIMIENTO **1989-05-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PAEZ MARCELO EFRAIN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **REYES ISABEL CRISTINA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2013-06-25**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-06-25**

V234414222
 001205-165

 
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

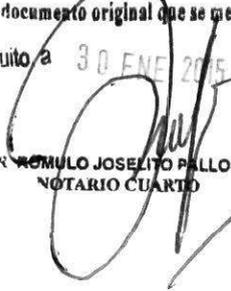
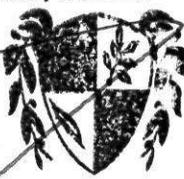
062
062 - 0150 **1721227062**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAEZ REYES MARIA ISABEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 RUMINAHUI SANGOLQUI **0**
 CANTÓN **Lujana** PARROQUIA **0** ZONA **0**

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DE QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito a **30 ENERO 2015**

ROMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **170299401-1**


 APELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ BENALCAZAR MILTON RAMIRO

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA OTAVALO JORDAN

FECHA DE NACIMIENTO **1950-11-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
 MAGLLORE **BUSTILLOS PAEZ**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CHAVEZ GONZALO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BENALCAZAR ENRIQUETA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2011-10-26**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-10-26**

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

V3333V2222




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

002
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

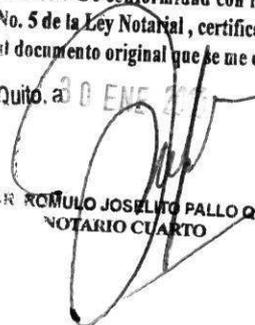
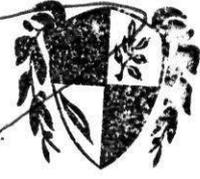
002 - 0046 **1702994011**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHAVEZ BENALCAZAR MILTON RAMIRO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PROVINCIA COTACOLLAO
 QUITO **4**
 CANTÓN PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DE QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a **08 ENERO 2014**

DR ROMULO JOSE LLITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO